



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 377-2025-A-MDSS

San Sebastián, 03 de octubre de 2025.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.



VISTO: El Informe de Visita de Control n.º 024-2025-OCI/0385-SVC, "Gestión del Programa Vaso de Leche - PVL en la Municipalidad Distrital de San Sebastián", de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco, el Acta de Reunión con los Integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, de fecha 09 de setiembre de 2025, el Informe n.º 132-BJLP-PVL-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, emitido por la Responsable del Programa del Vaso de Leche, el Informe n.º 812-JLG-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, el Informe Legal n.º 101-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 18 de setiembre de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el Informe n.º 1473-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 19 de setiembre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales (e), la Opinión Legal n.º 686-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 30 de setiembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que: "*1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el artículo 84º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Distritales: *2.1.1. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;*

Que, de conformidad con la Ley n.º 27470, modificado por la Ley n.º 31554, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de Mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, el numeral 2.1 del artículo 2º establece que: "*En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo”;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4º de la Ley antes mencionada establece: Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar;

Que, mediante Informe de Visita de Control n.º 024-2025-OCI/0385-SVC, “Gestión del Programa Vaso de Leche – PVL en la Municipalidad Distrital de San Sebastián”, de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco, quien de la revisión efectuada a la gestión al Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, advierte dos (02) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, resultado o logros de los objetivos relacionado a la adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de la ración alimentaria y las actividades de monitoreo y supervisión del Programa del Vaso de Leche (PVL), siendo estas las siguientes: 5.1. La entidad viene realizando la supervisión mediante documento desactualizado y sin aprobación, situación que pone en riesgo las actividades de monitoreo a los comités del Programa del Vaso de Leche. 5.2. La entidad tiene conocimiento de que la distribución de los productos del PVL vienen siendo entregados a los beneficiarios finales sin preparar (en crudo), sin contar con un acuerdo del Comité de Administración del PVL y ratificado por resolución de alcaldía; lo que no estaría garantizando la entrega de la ración completa, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche;

Que, mediante Acta de Reunión con los Integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, de fecha 09 de setiembre de 2025, los miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, aprueban por unanimidad autorizar la entrega de productos en crudo a los comités beneficiarios del PVL, esto a razón de las observaciones hechas por la Contraloría General de la República del Perú, en el cual se exige un Acuerdo del Comité de Administración debidamente ratificado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe n.º 132-BJLP-PVL-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, emitido por la Responsable del Programa del Vaso de Leche, quien solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que ratifique el Acuerdo de Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, en el cual se autorice la entrega mensual de insumos alimentarios en crudo a los beneficiarios de este programa en el distrito de San Sebastián, en lo que resta del año fiscal 2025 y para el año fiscal 2026;

Que, mediante Informe n.º 812-JLG-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, quien solicita la emisión de Resolución de Alcaldía según los acuerdos adoptados por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, siendo las raciones alimentarias mensuales y en estado crudo, esto debido a la imposibilidad de continuar con la modalidad de entrega de alimentos preparados por diversas limitaciones operativas identificadas en el proceso;

Que, mediante Informe Legal n.º 101-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 18 de setiembre de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales,

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



declara procedente emitir acto resolutivo que ratifique el acuerdo contenido en el Acta del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, de fecha 09 de setiembre de 2025, en el cual se autorice la entrega de ración alimentaria en crudo, esto en conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley n.° 31554;

Que, mediante Informe n.° 1473-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 19 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales (e), solicita emitir acto resolutivo de alcaldía que ratifique el acuerdo del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche (PVL), para la entrega mensual de ración alimenticia en crudo;

Que, mediante Opinión Legal n.° 686-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 30 de setiembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente la ratificación del acuerdo del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche (PVL), mediante Resolución de Alcaldía, para la entrega mensual de raciones de alimentos en crudo;

Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.° 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el Acuerdo del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante el cual se **AUTORIZA** la entrega mensual de raciones de alimentos en crudo, en aplicación del numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley n.° 31554, Ley que modifica a la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, a la Responsable del Programa del Vaso de Leche, y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, poner en conocimiento el presente acto resolutivo al Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Cusco, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquilapa
ALCAI DESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL TRÁMITE DOCUMENTARIO

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”